

## IX.3. REESTRUCTURACION Y RECONVERSION DE SECTORES PRODUCTIVOS

### 3.1. Viñedo

#### 3.1.1. Abandono definitivo del cultivo de la vid

Para el abandono definitivo del cultivo de viñedo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CEE) nº 1.442/88, han sido atendidas en 1993 un total de 13.414 solicitudes, con un importe global de 26.848,06 millones de pesetas, correspondientes a 45.242 hectáreas, siendo Castilla-La Mancha, con 23.473 hectáreas, la más afectada por el abandono, seguida de Murcia, Comunidad Valenciana, Aragón, Extremadura y Andalucía.

#### 3.1.2. Reestructuración del viñedo

De los 131 proyectos españoles aprobados en el programa de reestructuración del viñedo, contemplado en el Reglamento (CEE) nº 458/80, se han producido actuaciones en 116 durante 1993, habiéndose previsto en concepto de subvención un importe de 1.475,25 millones de pesetas, de los que más del 30% corresponden a Castilla-La Mancha.

En concepto de ayudas nacionales, la subvención prevista para un total de 37 proyectos, de acuerdo con la Orden Ministerial de 28 de abril de 1989, ascendía a 193,86 millones de pesetas, de los que el 34% corresponden a La Rioja.

### 3.2. Reconversión varietal del lúpulo

El Reglamento (CEE) nº 2.997/87 establece la posibilidad de reorientar el cultivo del lúpulo hacia variedades de tipo aromático o superamargo. Para la realización de la reconversión varietal, el montante de las ayudas alcanza la cifra de 2.500 ecus/ha. En este sentido, se faculta a los Estados miembros para conceder ayudas nacionales con ese objetivo.

El Reino de España solicitó un primer Plan de reconversión que fue aprobado por la Decisión 89/479/CEE, de 24 de julio de 1989, y al que se acogían 107 ha., siendo la fecha de finalización del Plan diciembre de 1992. Posteriormente el Consejo prorrogó dicha fecha, mediante el Reglamento (CEE) nº 3.837/90, hasta diciembre de 1994.

El Plan se ha modificado a petición del Reino de España, Decisión 92/148/CEE, dentro del mismo

marco que el existente y con la única variación de incrementar el número de hectáreas hasta un total de 617. La fecha de finalización se mantiene hasta el 31 de diciembre de 1994.

La Orden de 2 de noviembre de 1990 regula el régimen de ayudas nacionales destinadas a fomentar la reconversión de variedades de lúpulo en España. Las realizaciones del Plan para el año 1993 se han aplicado a 6 hectáreas. El montante global que percibirán será, aproximadamente, de 2,75 millones de pesetas.

### 3.3. Reestructuración y mejora del cultivo de frutos secos

El cultivo de frutos secos en España ha tenido una fuerte expansión en los últimos años, especialmente en el área mediterránea. Los cultivos principales son: almendro (600.000 ha.) y avellano (33.000 ha.).

La difícil situación de los mercados de almendra y avellana había creado dificultades de viabilidad, prácticamente insalvables, para su cultivo.

El Consejo de la UE, consciente de estos problemas, instado por los países mediterráneos de la Comunidad, muy destacadamente por el nuestro, aprobó, con fecha 20 de marzo de 1989, las siguientes normas:

- Reglamento (CEE) 789/1989, por el que se establecen medidas específicas para los frutos de cáscara y las algarobas.
- Reglamento (CEE) 790/89, por el que se fija el importe de las ayudas.

Finalmente, el Reglamento (CEE) nº 2.159/89 de la Comisión, de 18 de julio, estableció las disposiciones de aplicación de las medidas especiales previstas en este sentido y, con el fin de incentivar la modernización de las plantaciones y su adaptación a las exigencias del mercado, subordinó la concesión de ayudas a la presentación por la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) de un plan de mejora de la calidad y de la comercialización, a la aprobación de dicho plan por parte de las autoridades nacionales. Los planes deben estar destinados, principalmente, a lograr una mejora genética (reconversión varietal, etc.) y del cultivo (poda, fertilización, etc.).

La reglamentación comunitaria se desarrolló en la Resolución de 13 de noviembre de 1992, por la que se establecen las normas complementarias relativas a

los planes de mejora de la calidad de los frutos de cáscara y algarrobas (*Ceratonia siliqua* L.).

En 1991 la Comisión aprobó los Reglamentos (CEE) nº 1.304/91, de 17 de mayo; 2.286/91, de 29 de julio; 2.145/91, de 15 de julio, y 3.746/91, de 18 de diciembre, que modifican el importe máximo de la ayuda por hectárea, según sean las operaciones realizadas en el plan de mejora, y se regula la solicitud de modificación de los planes, justificada por el deseo de ampliar la superficie, o como consecuencia del aumento del número de productores afiliados, y se modifica la cuantía máxima de los anticipos.

De acuerdo con las normas citadas, se han presentado 53 planes de mejora, de los cuales, hasta el 31 de diciembre de 1993, se han aprobado 51, que afectan a una superficie de unas 380.000 ha.

El importe total de las ayudas concedidas en 1993 ha sido de 13.814 millones de pesetas (sumados los anticipos y las liquidaciones resultantes), de los cuales 2.542 han sido abonados con cargo a la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas y el resto, 11.272 millones, con cargo al FEOGA-Garantía.

La distribución por Comunidades Autónomas de las superficies afectadas por los planes de mejora aprobados se refleja en el cuadro 10.

CUADRO 10

**REESTRUCTURACION Y MEJORA DEL CULTIVO DE FRUTOS SECOS. REGLAMENTO (CEE) Nº 789/89 PLANES APROBADOS HASTA 31-12-1993**

Comunidades Autónomas	Hectáreas
Andalucía .....	68.337
Aragón .....	52.214
Baleares .....	38.682
Castilla-La Mancha .....	23.054
Castilla y León .....	769
Cataluña .....	68.806
Comunidad Valenciana .....	64.759
Extremadura .....	2.011
Murcia .....	53.749
Navarra .....	1.935
País Vasco .....	67
Rioja, La .....	4.621
<b>TOTAL .....</b>	<b>379.004</b>

**IX.4. MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS**

Durante 1993 se ha ido afianzando el sistema de ayudas establecido mediante el Real Decreto 1.887/

1991, de 30 de diciembre, cuya aplicación se inició en el año 1992, apreciándose en 1993 un incremento relevante respecto al año anterior. Así, el número de jóvenes que se instalaron en la actividad agraria, haciendo uso de las ayudas establecidas en el mencionado Real Decreto, pasó de 1.217 en 1992 a 3.808 en 1993, con un incremento interanual del 212,90%, y el número de agricultores a los que, al amparo de dicha norma, se concedió ayuda para la realización de planes de mejora en sus explotaciones pasó de 4.418 en 1992 a 11.174 en 1993, siendo el incremento en esta magnitud del 152,92%.

El sistema establecido prevé para las líneas mencionadas, que son las que absorben mayor cantidad de ayuda, que ésta pueda consistir, para cada beneficiario, en una subvención limitada de capital, en una bonificación de intereses de un préstamo o en una combinación de ambas modalidades, pudiendo considerarse que el grado en que se recurre al préstamo bonificado es un indicador de la importancia de las acciones objeto de ayuda y de la adecuación del sistema a las necesidades de financiación de aquéllas. El cuadro 11 recoge los principales datos referentes a los préstamos bonificados formalizados en 1992 y 1993; en él puede apreciarse que los datos referentes a 1993 son más de diez veces superiores a los del año anterior, lo que pone asimismo de manifiesto el afianzamiento del sistema que se comenzó a aplicar en 1992.

CUADRO 11

**PRESTAMOS BONIFICADOS FORMALIZADOS APLICACION DEL R.D. 1.887/1991 Años 1992 y 1993**

Líneas de ayuda	1992	1993
<b>A) Primera instalación de agricultores jóvenes:</b>		
– Número de pólizas formalizadas ...	111	885
– Importe (millones pts.) .....	338	3.202
– Bonificación (millones pts.) .....	97	1.047
<b>B) Inversiones en planes de mejora de explotaciones agrarias:</b>		
– Número de pólizas formalizadas ...	506	5.339
– Importe (millones pts.) .....	2.019	21.634
– Bonificación (millones pts.) .....	809	8.104
<b>Sumas A) y B):</b>		
– Número de pólizas finalizadas .....	617	6.224
– Importe (millones pts.) .....	2.357	24.836
– Bonificación .....	906	9.151